





### CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

## INFORME DE CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS **PRESUPUESTALES**

### **CONSTITUIDAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** 

Y

LOS MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN

Barranquilla nov 30 de 2021

# JAIRO ALBERTO FANDIÑO VÁSQUEZ

Contralor Departamental del Atlántico







### **CONTENIDO**

		Página.
1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ALCANCE	4
3.	DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA	4
4.	RESULTADOS	6
5.	CONCLUSIONES	23
6.	RECOMENDACIONES	25









### 1. INTRODUCCIÓN

El seguimiento que se presenta tuvo por objeto verificar y validar los criterios tenidos en cuenta para realizar adecuadamente la gestión presupuestal al cierre de la vigencia 2020 e inicio de la vigencia 2021, específicamente de cara a la constitución del rezago presupuestal el cual quedó constituido por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, y teniendo en cuenta que:

- La autorización de reservas presupuestales debe tener autorización y refrendación del ordenador del gasto mediante acto administrativo.
- La autorización y/o aprobación de la constitución de reservas presupuestales está condicionada a eventos de caso fortuito o fuerza mayor

Desde la óptica conceptual, a través del Diccionario hispánico del español jurídico se tiene ilustración de los dos conceptos



	d	CONTRALOR	IA DEPARTA
Diccionario panhispánico del español jurídico		dpej.rae.es	
Escriba aquí el lema o término que desee buscar	por lemas	~	Buscar
caso fortuito			
<ol> <li>Gral. Hecho que no ha podido preverse, o que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable. Al igual que la exoneración del cumplimiento de las obligaciones.</li> <li>«Para apreciar concurrencia de caso fortuito ha de tratarse de un evento imprevisible dentro de la normal y razonable previs supuesto concreto, y no procede ante un comportamiento negligente con dotación suficiente de causalidad» (STS, 20-VII de 2)</li> </ol>	ión que se exija		
2. Pen. Realización accidental, es decir, no dolosa ni imprudente, de la parte objetiva de un tipo delictivo, faltando por tanto del tipo, aunque para la hoy minoritaria concepción tradicional del dolo y la imprudencia como formas de culpabilidad el casus la culpabilidad o de exculpación.  • El caso fortuito supone, pues, siempre una causa de exclusión de la tipicidad en su aspecto subjetivo, y será ademá: antijuridicidad, sustancialmente coincidente con el riesgo permitido, por total falta de desvalor de la acción si no se infringe respecto de algún otro aspecto ilícito; si se diera esta infracción, será una causa de exclusión solo de la tipicidad penal. El cobjetivo puede darse al realizar un acto lícito, pero también al realizar un acto inicial ilícito, desde que en la reforma de 198 redacción legal de la eximente en el artículo 8, 8.º con la exigencia «en ocasión de ejecutar un acto lícito» por otra redacción bis b sin ese requisito. En el actual CP de 1995 el caso fortuito no se incluye en el catálogo de eximentes del artículo 20 principio de responsabilidad subjetiva del artículo 5, en el error de tipo objetivamente invencible del artículo 14, 1.º y fortuito/riesgo permitido basados en una creencia racionalmente fundada admitidos como causas de justificación específicas. morfológicamente se presentan así: producción de un hecho objetivamente imprevisible o bien objetivamente inevitable, riesg invencible sobre el tipo (positivo) o sobre los presupuestos de las causas de justificación o de exclusión de la tipicidad objetivamente invencible especialmente previstos en algunas causas de justificación. «No hay pena sin dolo o imprudencia» sobre un hecho constitutivo de la infracción penal excluye la responsabilidad criminal» (CP, art. 14.1, inciso 1.º).	solo sería causa s una causa de el deber de cu caso fortuito re i3 del anterior y n de la eximent n, sino que est en diversos su Los supuestos o permitido, en d y, finalmente	e exclus e exclus iidado y specto d CP se su e en un á conter upuestos de esta ror objet e, casos	clusión de le evitación de le evitación de un tip estituyó la artículo en la de cas eximent de error
▶ causa de exclusión de la antijuridicidad incompleta, causa de exclusión de la culpabilidad, causa de exclusión de la tipicid de justificación, dolo, error objetivamente inevitable o error objetivamente invencible, imprudencia, principio de responsabilio			

#### 1. ALCANCE

El seguimiento que se presenta corresponde al rezago presupuestal constituido a corte 31 de diciembre de 2020 y realizado en enero de 2021, el cual está conformado por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar bajo los soportes brindados por el grupo de gestión financiera, (no incluye la verificación de soportes en SECOP II).

#### 2. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

En la realización de este seguimiento se verificó información sobre la ejecución a 31 de diciembre de 2020, concretamente a partir de los reportes remitidos desde el grupo de Gestión Pública la información brindada a través del SIA observa del área de sistemas de la Contraloría Departamental, dispuestas en la página para la rendición de cuentas en línea como, por ejemplo:

- Reporte ejecución de cuentas por pagar constituidas al cierre año 2020 y ejecución a cierre a31 de marzo de 2021.
- Reporte de Reservas presupuestales a cierre mes de marzo de 2021constituidas al cierre año2020.
- Informe a cierre mes de marzo de 2021 de los Registros presupuestales de las reservas presupuestales que quedaron al cierre de la vigencia 2020.
- Revelaciones a los estados contables a 31 de diciembre de 2020.









De la información disponible a través del portal institucional, se pudo validar el 15 de abril de 2021, la existencia de reportes con corte al cierre de marzo de 2021

#### 3. MARCO LEGAL

Algunos de los parámetros normativos y criterios tenidos en cuenta para la realización de esteseguimiento fueron:

- Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 de 1996, que compila Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995 (EstatutoOrgánico y Reglamentario del Presupuesto).
- Ley 2411 del 30 de diciembre de 2019 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Ley 2008 de 2019, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Leyde Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Circular Externa 031 del 17 de noviembre de 2020, de asunto: Cierre Presupuesto General dela Nación para la vigencia fiscal de 2020 e inicio de la ejecución de la vigencia 2021.
- Circular Externa 032 del 26 de noviembre de 2020, de asunto: Ajustes a la circular de Cierre Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020 e inicio de la ejecución de la vigencia fiscal 2021.
- Circular Externa 047 del 18 de noviembre de 2020, de asunto: Aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2020 y apertura del año 2021 en el sistema integrado de información financiera - SIIF nación







Procedimiento Constitución del Rezago Presupuestal, vigente al 2020 disponible para Consulta en la página web de la Contraloría Departamental del Atlántico.

Se solicitaron a través de correos electrónicos copias de:

- La autorización de las Reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2020.
- pagos efectuados correspondientes al rezago presupuestal; constituido al cierre de lavigencia 2020.

#### 4. RESULTADOS

#### 1. Constitución Rezago Presupuestal

De las Revelaciones de los Estados Contables a 31 de diciembre de 2020, se pudo determinar a partir de la misma redacción del texto no hubo el mismo señalamiento al que hace referencia el Manual de Políticas Financieras y Contables vigente, el cual insta de manera expresa: "En todos los casos, la autorización y/o aprobación de la constitución de reservas presupuestales está condicionada a eventos de caso fortuito o fuerza mayor".

#### 4.1 Constitución Dell rezago Presupuestal

El rezago Presupuestal al cierre de la vigencia está constituido por la administración Central, los entes descentralizados y los Municipios que conforman el Departamento del Atlántico por las Reservas Presupuestales y las Cuentas Por Pagar.

Las reservas presupuestales se autorizan y es refrendada por el ordenador del Gasto mediante Acto Administrativo.

Las reservas presupuestales son los saldos pendientes de obligar de los bienes y/o servicios contratados cuando no se han recibido en su totalidad o



parcialmente.

NIT: 890103037-4



Las Cuentas por pagar se constituyen en razón a que las obligaciones no se pueden pagar en la vigencia, ya sea por Disponibilidad del PAC o por cierre del calendario de pagos al final de la vigencia; En todos los casos, la autorización v/o aprobación de la Constitución de las reservas presupuestales esta condicionada a eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.



Es de anotar que el inciso segundo del artículo 27 de la Ley 2063 del noviembre 28 de 2020 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, establece que para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2021.

Concebidas las revelaciones a los estados contables como información para un mejor entendimiento de la situación financiera a partir de explicaciones de la información registrada en los estados financieros, explícitamente se tuvo detalle acerca del asunto que nos ocupa a nivel de beneficiario del pago:

#### **PASIVOS** a.

Al cierre de la Ejecución Presupuestal de 2020 se constituyó el rezago presupuestal del año 2020, correspondiendo a Reservas Presupuestales un total de \$ 248.189.666.974 y un total de cuentas por pagar por valor de \$122.990.891.140 debidamente justificadas por parte de los supervisores y autorizadas por parte de los Ordenadores del Gasto de los Municipios que se relacionan en la tabla N° 1 siguiente:

Tabla Nº 1

ENTIDAD	RESERVAS	CUENTAS POR PAGAR
GOBERNACIÓN 2020	\$ 163.354.639.690	\$ 51.891.304.135
AMBQ 2020	\$ 5.189.046.276	\$ 2.134.835.000
BARANOA 2020	\$ 4.981.739.183	\$ 1.653.344.507
CAMPO 2020	\$ 1.223.371.211	\$ 288.267.772
CANDELARIA 2020	\$ 854.799.212	\$ 341.756.388
ESE CARI 2020	\$ 35.730.393.548	\$ 9.099.511.227
ESE HOSPITAL SABANALARGA 2020	\$ 0	\$ 5.943.126.474



	\$ 248.189.666.974	\$ 122.990.891.140
USIACURÍ 2020	\$ 1.056.525.623	\$ 424.160.403
*TUBARÁ 2020	\$ 2.804.861.327	\$ 0
TMTB 2020	\$ 51.944.457	\$ 244.776.500
SUAN 2020	\$ 6.596.688	\$ 347.759.201
SANTO TOMAS 2020	\$ 958.829.839	\$ 881.043.714
*SANTA LUCÍA 2020	\$ 0	\$ 635.603.751
SABANALARGA 2020	\$ 955.145.623	\$ 4.000.164.928
SABANAGRANDE 2020	\$ 1.339.162.692	\$ 314.730.577
REPELÓN 2020	\$ 201.338.000	\$ 793.606.223
PUERTO COLOMBIA 2020	\$ 8.822.273.664	\$ 3.933.471.545
PONEDERA 2020	\$ 1.946.118.902	\$ 1.882.210.161
POLONUEVO 2020	\$ 1.755.719.324	\$ 527.324.152
PIOJÓ 2020	\$ 260.386.132 \$ 1.755.710.334	\$ 321.736.822
PALMAR 2020	\$ 181.028.335	\$ 625.337.545
MALAMBO 2020	\$ 2.652.697.196	\$ 19.554.883.924
LURUACO 2020	\$ 2.761.165.058	\$ 681.556.926
JUAN DE ACOSTA	\$ 1.176.146.825	\$ 299.558.034
ITA 2020	\$ 6.373.930.462	\$ 1.614.127.020
GALAPA 2020	\$ 2.004.622.689	\$ 2.619.540.166
ESE NIÑO JESUS 2020	\$ 1.547.185.018	\$ 11.937.154.045 ONT

Fuente de Información: Plataforma de rendición en línea de la CDA

Nota: Los entes municipales identificados con los asteriscos indican que:

- 1.El Municipio de Santa Lucia no constituyo reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2020. Y.
- 2. El Municipio de Tubara, no constituyo cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2020.

#### b. CUENTAS POR PAGAR

#### Composición

El resultado de las cuentas por pagar evidencia el saldo de las obligaciones que se originan en la materialización de los procesos contractuales de cada ente territorial municipal. Está compuesto en su esencia básicamente por las Obligaciones Presupuestales que se trasladaron como cuentas por pagar, por un valor total de \$122.990.891.140 valores que no fueron cancelados dentro de la presente vigencia y quedaron pendientes de pago para la siguiente vigencia conforme a la relación como anexos contenidas en los actos administrativos que los



constituveron:

#### **CUENTAS POR PAGAR ENERO-DICIEMBRE 2020**



A partir de los reportes en Excel de Ejecución Cuentas por Pagar correspondiente a los formatos establecidos por la Contraloría de enero hasta marzode 2021, subidas a la plataforma SIA observa de la CDD a través de los cuales se generar información cuali-cuantitativa, relacionada con: Unidad ejecutora, Nombre de la Unidad Ejecutora, Rubro, Tipo, Cuenta, Subcuenta, OBJ, SOR ORD, ITEM, SUB ITEM, Fuente, Recursos, SIT, Descripción, Obligación, Orden de pago, Pagos, de donde cuantitativamente pudo determinarse a partir de la descripción y los valores de la obligación, orden de pago y pago; mes a mes se pudo determinar el monto total efectuado por cada de cada ente municipal que se muestra en la tabla N°1. Superior

Nota: Por limitaciones de tiempo no se pudo hacer seguimiento y verificación de los pagos efectuados en el primer trimestre de 2021 como lo establece la norma al respecto.

#### 4.1.2 Plazo para constitución de reservas presupuestales.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió tres circulares relacionadas con el cierre del presupuesto 2020 y en relación a la constitución de reservas presupuestales

Número de Circular	Fecha de expedición	Asunto	Constitución reservas	Área Que expide
031	17 de noviembre de 2020	Cierre Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020 e inicio de la ejecución de la vigencia fiscal 2021	k. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar: miércoles 20 de enero de 2021	Grupo de Consolidación Presupuestal
032	26 de noviembre de 2020	Ajustes a la circular de Cierre Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020 e inicio de la ejecución de la vigencia fiscal 2021.	k. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar: miércoles 20 de enero de 2021	grupo de Consolidación Presupuestal
047	18 de noviembre de 2020	Aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2020 y apertura del año 2021 en el sistema integrado de información financiera - SIIF nación		Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación



Del reporte de ejecución de reservas presupuestales al cierre de marzo de 2021, se pudo determinar respecto al compromiso, lo correspondiente a obligación, orden de pago y pago constituyen el 43%,.

NIT: 890103037-4





Dentro de las políticas o lineamientos generales establecidas en el Procedimiento Constitución del Rezado Presupuestal vigente disponible para consulta a través de la plataforma <u>SIA OBSERVA s</u>eñala de manera precisa la autorización y/o aprobación de la constitución de reservas presupuestales está condicionada a eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

De otro lado, a través del mismo procedimiento Constitución del Rezago Presupuestal vigente, hubo indicación expresa en la descripción de actividades, donde particularmente la número 3 señala para la actividad de revisar y dar visto bueno a la solicitud de reserva presupuestal, cuyo responsable es el Ordenador del Gasto y el registro Documento de justificación solicitud de autorización reserva presupuestal firmado.

Tras la solicitud en términos de copia de la autorización de las Reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2020, fueron allegadas las copias de los actos modificatorios a los contratos. A partirde la documentación allegada se procedió a realizar la validación a nivel de clausulado y la vinculaciónde la reserva, donde se tuvo:

Conforme lo establecieran las políticas y actividades del procedimiento Constitución del Rezago Presupuestal del 2020 constituye motivo para aprobar la solicitud de reserva presupuestal caso fortuito o fuerza mayor. Al efectuar la validación a la luz de cumplimiento.

Expresamente los textos que mencionaron por motivo la **fuerza mayor** se fundamenta de la pandemia derivada por el COVID -19.

#### 1.CONCLUSIONES

#### Puede determinarse:

1. El procedimiento Constitución del Rezago Presupuestal vigente contempla dentro de las políticas o lineamientos generales como medida de prevención y disminución en el número de rezagos presupuestales, el Profesional con Funciones de Presupuesto semana, mensualmente y al cierre de cada envía por correo electrónico el Informe de los registros presupuestales que se han expedido en periodo con el objeto de que las áreas responsables y supervisores de los contratos



hagan seguimiento a los términos deejecución del recibido de los bienes y servicios contratados; condición esta que se ha evidenciado al ser la Oficina de Control Interno destinatario de los correos remitidos por el Profesional de Presupuesto, donde indica la fuente corresponde al Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación II – MHCP, relacionando información como:





- Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se expidieron
- Ejecución de cuentas por pagar constituidas al cierre año 2020 y su ejecución.
- Ejecución de Gastos a cierre mes de marzo de 2021 donde se evidencia el porcentaje de ejecución en Gastos de Funcionamiento y de Inversión.
- Ejecución de Gastos a cierre mes de marzo de 2021 desagregada por rubro presupuestal, dondese evidencia el detalle de la ejecución.
- Registros Presupuestales a cierre del mes.
- Informe a cierre de los Registros Presupuestales de las reservas presupuestales que quedaronal cierre de la vigencia año 2020 y que a la fecha tienen obligar
- Usos presupuestales a cierre de mes.

Tal cual como se recomienda, los ejecutores de actos administrativos con las funciones de presupuesto a través de los correos remisorios de reportes periódicos. Se sugiere tener presente de comienzoa fin en cada vigencia, los principios presupuestales que rigen (la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, lacoherencia macroeconómica y la homeóstasis) y el impacto que suscita el incumplimiento de dichos principios no solo a nivel institucional sino a partir de la vinculación dentro del Presupuesto General de cada entidad territorial, definidos así:

**Planificación.** El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.

Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en



esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

NIT: 890103037-4





**Universalidad**. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.

**Unidad de caja**. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general de la Nación.

2. A partir de la constitución de Reservas Presupuestales puede contemplarse también la falta de planificación a nivel de procesos toda vez que las observaciones como por ejemplo la descrita en términos de "implementar un nuevo módulo que permita generar suplementos de certificados e informes de calibración con la herramienta tecnológica Ophelia BPM y prestar los servicios de fortalecimiento de los procesos de calibración y PQRSD asegurando un correcto" a simple vista asocian adecuación y/o mejora de la herramienta tecnológica que entrara en producción desde comienzo de la vigencia 2020 (enero).

De otro lado y para efectos de validación de información de carácter público, a partir de la vinculación de la documentación de los contratos a través de la página web institucional se evidenció no goza de actualización, dado que por ejemplo solo figura una parte de lo correspondiente a la vigencia 2020 y ausencia de registros de 2021:

#### 2. RECOMENDACIONES DE LA CDA

Por lo que resta de la vigencia y para las venideras se sugiere diseñar estrategias que permitan asegurar que los recursos asignados a las diferentes áreas se ejecuten de manera eficiente y oportuna, para lo cual es de suma importancia el concurso de las partes involucradas incluso los supervisores.

En aras de incorporar controles (cruzados) se recomienda, vincular como soportes para el pago de las reservas presupuestales el acto administrativo u oficio firmado por el ordenador del gasto, de tal forma que sea verificable a otro nivel a través de una fuente diferente por ejemplo la naturaleza de la reserva: Fuerza mayor o Caso fortuito. De igual forma, que todos estos documentos reposen en el expediente electrónico del SECOP II.

Por el dinamismo y evolución de los procesos, el mismo rediseño institucional, el



fortalecimiento de la cultura del control: en el evento de ser contemplada actualización con el evento de ser contemplada actualización el evento de ser contemplada actualización con el evento de ser contemplada actualización de de documentos, se sugiere incorporar por ejemplo en procedimientos como el de Constitución de Rezago Presupuestal definiciones inmersasen el cuerpo del documento y precisión en cuanto a la denominación por ejemplo de lo que constituyeen cada caso un acto administrativo, mecanismo de firma y todo aquello que facilite el control, incluso el de ejercicio social, justo cuando las herramientas tecnológicas cada día lo hacen más fácil y la transparencia puede alcanzar total protagonismo.





Tal como lo establece la Circular 031 de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "para reducir los impactos negativos en los resultados de ejecución presupuestal 2021 producto de las disposiciones respecto de la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar, y así garantizar el fenecimiento de la cuenta del presupuesto y el tesoro, se recomienda fortalecer el ejercicio de planeación de ejecución financiera y actuaciones administrativas previstas para 2021 por la entidad, lo cual supone realizar:

- Adecuada revisión de los cronogramas de ejecución de las apropiaciones que garantice su ejecucióndentro de la respectiva vigencia fiscal.
- Iniciación oportuna de los procesos de adquisición y contratación (ejecución efectiva del Plan Anual de Adquisiciones), con cargo a los recursos presupuestados con el propósito de reducir los posibles niveles de rezago presupuestal.
- Presentación oportuna de solicitudes de PAC para determinar los recursos disponibles que respaldenobligaciones
- previsión oportuna de modificaciones al presupuesto y minimización del número de solicitudes.
- revisar los procedimientos para incluir actividades de autocontrol e información, que facilite la toma de decisiones, el seguimiento y control".